



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2023-A/MPJ

Jauja, 07 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL INFORME TÉCNICO N° 001-2023-SG/MPJ, de fecha 06 de julio, INFORME LEGAL N° 303-2023-GAJ/MPJ, de fecha 14 de julio, INFORME N° 092-2023-GM/MPJ, de fecha 01 de agosto de 2023, PROVEÍDO DE ALCALDÍA N° 2911, de fecha 01 de agosto, respecto a Conformación del Comité de evaluador de documentos de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en concordancia con el artículo 20° numeral 6. Del mismo cuerpo normativo, son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas. Asimismo el artículo 39° establece que el Alcalde por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. El artículo 52° numeral 3. Señala que agotada la vía administrativa procede la Acción contencioso-administrativa contra las resoluciones que resuelvan asuntos de carácter administrativo;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, establece que uno de los fines del Archivo General de la Nación es Normar y racionalizar la producción administrativa y eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional, y de acuerdo al literal c) del artículo 10° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es una de las funciones del Archivo General de la Nación formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento en los archivos públicos a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2019-AGN/J del 28 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 008-2019-AGN/DDPA, Directiva para la Elaboración del Programa de Control de Documentos de las entidades públicas, con el objetivo de establecer el procedimiento para la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos de las entidades públicas;

Que, mediante Resolución jefatural N° 214-2019-AGN/J, el archivo general de la Nación aprobó, la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública" el cual Establece el procedimiento Para la elaboración del Programa de Control de documentos archivísticos (PCDA) de las entidades públicas, el cual se encuentra a cargo de un Comité Evaluador de documentos;

Que, el sub numeral 7.3.1 del numeral 7.3 sobre el "Comité Evaluador de documentos" de la Directiva N° 012-2019-AAGN/DDPA contempla que se conforma el Comité Evaluador de Documentos (CED) mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o al Archivo Regional;

Asimismo, el sub numeral 7.3.3 del numeral 7.3 de la precitada norma, estipula que el Comité Evaluador de Documentos (CED) está integrado por los titulares o representantes de la máxima autoridad, quien asume la presidencia; la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la unidad de Organización Responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaria Técnica;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que el literal a) del IX capítulo, Glosario de términos de la DIRECTIVA N° 012-2019-AGN/DDPA, "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", señala que, el comité evaluador de (CED) es designado por la más alta autoridad institucional, siendo el encargado de conducir el proceso de elaboración del programa de control de documentos y brinda opinión favorable sobre eliminación de documentos;

Que, según el INFORME TÉCNICO N° 001-2023-SG/MPJ, de fecha 06 de julio, suscrita por la Secretaría General, da cuenta que a través de la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J el Archivo General de la Nación, aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, "Norma para la Valoración documental en la entidad pública", donde se establece la conformación de un Comité Evaluador de Documentos mediante resolución emitida por la más alta autoridad institucional; este comité es el encargado de conducir el proceso de elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA), además de establecer el procedimiento de eliminación de documentos al vencimiento de su periodo tomando en cuenta la serie documental del año de su emisión. Asimismo en la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, "Norma para la Valoración documental en la entidad pública", establece en su numeral y sub numerales respectivamente, 7.3. Sobre el Comité Evaluador de Documentos: 7.3.1. Se conforma el Comité Evaluador de Documentos (en adelante CED) mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional. 7.3.2. Participa activamente en la elaboración del PCDA y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos. 7.3.3. Está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica. Por lo tanto Solicita LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, alcanzando la siguiente propuesta de constitución:

PRESIDENTE	: GERENTE MUNICIPAL
MIEMBRO 1	: GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
MIEMBRO 2	: GERENTE DE LA UNIDAD ORGÁNICA, CUYA DOCUMENTACIÓN SERÁ EVALUADA.
SECRETARIO TÉCNICO	: JEFE DE ARCHIVO CENTRAL

Que, se resalta la necesidad de la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en razón de que dicho comité aprobará y actualizará el Programa de Control de Documentos, el cual constituye un instrumento de gestión archivística permite organizar, racionalizar y controlar la producción de documentos de la entidad, conteniendo los plazos de retención para la transferencia y/o eliminación de todas las series documentales de la entidad;

Que, según el INFORME LEGAL N° 303-2023-GAJ/MPJ, de fecha 14 de julio, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y del análisis realizado opina que es PROCEDENTE, la Conformación Del Comité Evaluador De Documentos De La Municipalidad Provincial De Jauja, por tanto se debe de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, según el INFORME N° 092-2023-GM/MPJ, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, refrendando los informes precedentes y solita la Conformación Del Comité Evaluador De Documentos De La Municipalidad Provincial De Jauja;

Que, según el PROVEÍDO DE ALCALDÍA N° 2911, de fecha 01 de agosto, despacho de Alcaldía dispone la Conformación del Comité de evaluador de documentos de la Municipalidad Provincial de Jauja, según sus atribuciones;

Por lo expuesto, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones establecidas en los Numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

RESUELVE:

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN del COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
MIEMBRO 1	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
MIEMBRO 2	GERENTE DE LA UNIDAD ORGÁNICA, CUYA DOCUMENTACIÓN SERÁ EVALUADA.
SECRETARIO TÉCNICO	JEFE DE ARCHIVO CENTRAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, las siguientes funciones:

1. Conducir el proceso de formulación del programa de control de documentos archivísticos.
2. Analizar, actualizar y aprobar el inventario de series documentales elaborados por los funcionarios de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad provincial de Jauja.
3. Actualizar y determinar el valor de cada una de las series documentales e indicar los periodos de retención en los niveles de archivo Correspondiente, sean temporal o permanente. Todo el cumplimiento de sus funciones deberá regirse en arreglo de la normativa vigente emitida por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaría General comunique sobre la presente resolución al Archivo General de la Nación para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros Comité Evaluador De Documentos (CED) De La Municipalidad Provincial De Jauja, según el Artículo Primero y demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de tecnologías de la información o quien realice sus veces la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel